



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00055/16



BUENOS AIRES, -7 SEP 2016

VISTO:

La actuación N° 7470/14 caratulada: "IMPACTO AMBIENTAL VINCULADO CON PROYECTOS INMOBILIARIOS", y

CONSIDERANDO:

Que, "Vecinos Autoconvocados" de Villa Celina del partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, solicitaron la intervención de esta Defensoría ante diversas problemáticas que afectan su calidad de vida.

Que, manifiestan que sus barrios padecen un colapso total debido a la falta de control que, entre otras cuestiones, habría provocado: una explosión demográfica en nuevos barrios; falta de acceso a los servicios públicos de agua y cloaca por parte de estos nuevos habitantes y la realización de conexiones clandestinas que provocan desbordes en las calles del barrio; insuficiencia en la recolección de residuos; incumplimientos en la ejecución de obras para prevenir inundaciones; y el taponamiento de zanjones.

Que, la problemática denunciada por los vecinos se relaciona estrechamente con la investigación que esta institución lleva adelante en la actuación N° 5051/08, caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación sobre control de cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la causa "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c /Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)". Ello por cuanto algunos de los temas presentados se encuentran comprendidos dentro del programa ordenado por la CSJN a los gobiernos nacional, bonaerense y porteño para el logro de los objetivos de mejorar la calidad de vida, recomponer el ambiente

HP

HP

HP



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00055 / 16



y prevenir daños en la cuenca Matanza Riachuelo (Fallos 331:1622). Así como también forman parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) presentado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), en representación de los Estados condenados, para el logro de los cometidos dispuestos.

Que, habida cuenta de la complejidad de la situación denunciada, en la cual inciden numerosas variables cuyo análisis conviene no fragmentar, se otorgó a la investigación un trámite autónomo facilitando el seguimiento particular sobre la problemática, pero articulando la intervención con la estrategia general planteada en la actuación N° 5051/08.

Que, con fecha 19 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo una reunión en la sede de la Defensoría del Pueblo de la Nación en la que dicho grupo de "Vecinos Autoconvocados" manifestaron sus preocupaciones en relación a la situación que los aqueja, destacando los problemas asociados a recurrentes inundaciones que padecen por el taponamiento de los desagües pluviales; la disposición irregular de los residuos; la falta de limpieza de las márgenes de los arroyos; los vertidos cloacales clandestinos; y la ausencia de un ordenamiento ambiental del territorio.

Que, según informan los vecinos el zanjón Mollins denominado "C1" sería el único desagote habilitado para que las aguas de lluvia escurran y no inunden la zona.

Que, a partir de lo manifestado por los este grupo de vecinos y con el objeto de recopilar datos que permitan constatar lo denunciado se enviaron pedidos de informe a la ACUMAR y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SSRH).

Que, ACUMAR a través de la Coordinación del Plan Hídrico indicó, en su respuesta de fecha 13 de Febrero de 2015, que *"en relación a las obras que se encuentran proyectas y/o en ejecución en el marco del Plan Director Básico de*

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.



00055/16



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

*Drenaje Pluvial en la CMR, por EXP-ACR: 2875/2011 se tramitó la contratación de la UTN Facultad Regional de Bs As para la elaboración del proyecto "Mejoramiento Pluvial de Villa Celina, Partido de la Matanza" ". Asimismo, agregó que "a la fecha, las obras vinculadas con dicho proyecto se encuentran suspendidas por diversas causas, entre ellas: el completamiento de los diseños de ingeniería, permisos de acceso a los predios del mercado central y la falta de financiamiento de las inversiones que demandan su ejecución".*

Que, en la respuesta antes mencionada, se informó que "con motivo de las últimas inundaciones en el partido de La Matanza, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SSRH) se encuentra analizando el financiamiento de obras en el tramo final del zanjón, entre ellas la ejecución de una estación de bombeo y la limpieza y ensanche de canalizaciones. Dichas obras, de acuerdo a lo informado por la SSRH, serán licitadas por el Municipio de la matanza con financiamiento de Nación en el presente año."

Que, la Dirección General de Abordaje Territorial de ACUMAR presentó, también en respuesta al pedido de informe enviado al organismo, un "Informe Técnico" del Tramo Villa Celina Norte, en el cual indica que, a través de la Dirección mencionada y de la Coordinación de Fortalecimiento Barrial, se realizan diversas tareas y trabajos en los diferentes tramos que integran el Municipio de la Matanza, en particular en el tramo Villa Celina Norte, que está compuesto por un sistema de zanjones y canales que atraviesan los barrios Sarmiento, Vicente López y Los Álamos, y que las tareas que están a cargo de la Unidad Ejecutora, dependiente del Municipio de La Matanza, son efectuadas por Cooperativas.

Que, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación informó, en su respuesta de fecha 15 de Mayo de 2015, que la Municipalidad de La Matanza solicitó la financiación de la obra: "Reconstitución del cauce original del Arroyo Mollins- Localidad de Villa Madero", dentro del Plan: "Más Cerca, Más Municipio,



00055 / 16



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

*Mejor País, Más Patria*”, y que la Subsecretaría otorgó la No Objeción Técnica (NOT), el 30 de Marzo de 2015, habilitando a la jurisdicción local a proseguir los trámites administrativos preparatorios de la adjudicación.

Que, en el Informe Técnico del Supervisor de obras adjuntado a la respuesta (Memorando N° 318/2015) se reseña la situación del proyecto y los trabajos que se observan en situ.

Que, en dicho informe, se advierte que la financiación fue solicitada por el Municipio dado que las intensas lluvias caídas en este último tiempo, y las sucesivas sudestadas inundaron la cuenca baja del arroyo Mollins, que además se vio afectada por rellenos indiscriminados de tierra, que achicaron su capacidad de almacenar líquidos pluviales. Dichos procesos originaron inundaciones en las cuencas superiores afectando a una gran cantidad de vecinos, anegando sus casas y calles aledañas, en distintos barrios de la localidad de Villa Madero.

Que, el objetivo de la obra consiste en realizar la restauración de las márgenes originales del arroyo Mollins, y colocando clapetas para evitar que el cuenco se inunde cuando el Río de La Plata es afectado por sudestadas, ya que en estas circunstancias el Río de la Plata eleva su cota, lo que impide que sus afluentes desagüen; contribuyendo así a la crecida del río Matanza en su tramo rectificado y en sus afluentes, entre ellos el arroyo Mollins.

Que, según se desprende del informe técnico, los trabajos consisten en la restauración de las márgenes del Arroyo Mollins, la construcción de una alcantarilla con barandas de protección peatonal y vehicular, bajo la Avenida Ramón Carrillo, y el reperfilado del zanjón entre la alcantarilla y el cuenco que funcionará como reservorio los días de crecida del Río de la Plata, construyendo delante de la alcantarilla existente bajo la calle 27 de Abril, que desemboca en el Riachuelo, un cuenco de hormigón armado que contiene clapetas, rejas de limpieza y compuertas

AS  
H

AS



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00055 / 16



de emergencia. El monto de la obra sería de \$37.210.423, 36 y tendría un plazo de 12 meses.

Que, según informa la Subsecretaria, cuando se otorgó la NOT el proyecto no contaba con las aprobaciones hidráulicas y ambientales, por lo que el municipio se comprometió a obtenerlas antes de solicitar la No Objeción Financiera (NOF), a los efectos de no retrasar el trámite de financiación de obras.

Que, por último, se indica en el Informe Técnico que, a la fecha de presentado, se observa en la zona de obra que se están ejecutando tareas de limpieza y movimientos de suelos, los que son paliativos, hasta que se ejecuten las obras proyectadas, siendo dichas tareas acordes a la obra a ejecutar.

Que los "Vecinos Autoconvocados" denunciaron que si bien en un principio notaron movimientos de máquinas, las mismas ya no se encuentran trabajando en la zona, aumentando su preocupación en torno a las inundaciones.

Que frente a esta circunstancia esta Defensoría del Pueblo decidió convocar a una mesa de trabajo con el objeto de que las autoridades responsables pongan en marcha las obras necesarias para solucionar el problema de las inundaciones.

Que, con fecha 20 de Agosto de 2015, se llevó a cabo en la sede de la Defensoría del Pueblo de la Nación una mesa de trabajo a la cual asistieron "Vecinos Autoconvocados" de Villa Celina; el Secretario de Obras Públicas de La Matanza; el Coordinador del Plan Hídrico de ACUMAR; el Coordinador de la Comisión de Participación Social de ACUMAR; y representantes del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta Defensoría. También había sido convocada la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación pero no se contó con su participación.

Que, durante la reunión las autoridades explicaron que la obra en cuestión no solucionaría definitivamente la problemática de la subcuenca Vicente López pero mejoraría la situación. Indicaron que la obra ya se encontraba en ejecución y



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00055/16



demoraría 6 meses más su conclusión. Es decir, que se había finalizado la construcción del reservorio y restaba la reconstitución del cauce original del Arroyo Mollins.

Que, según se informó en la mesa de trabajo, en una segunda etapa (aún sin financiamiento) consistiría en implementar una estación de bombeo.

Que, transcurrido el plazo informado en la reunión y no habiendo registrado avances en la obra se decidió consultar al Secretario de Obras Públicas del Municipio de La Matanza sobre el estado de la misma.

Que, el Secretario informó con fecha 11 de Marzo de 2016, que en Junio de 2015 la obra fue adjudicada, que a fines de Septiembre se obtuvo la NOT de la provincia, el 8 de Octubre de 2015 se envió toda la documentación de adjudicación a la Nación y el 2 de Diciembre de 2015 se diligenció una nota a la Nación a fin de firmar el convenio específico entre el Municipio de La Matanza y la Subsecretaria de Recursos Hídricos de La Nación, con el objeto de garantizar la disponibilidad de fondos.

Que, a partir de lo manifestado por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de La Matanza se decidió emitir un nuevo pedido de informe a la SSRH consultando sobre el estado de los trámites administrativos de la obra, en particular si se había otorgado la NOF.

Que, con fecha 20 de Abril de 2016, se recibió respuesta de la SSRH informando sobre la obra: "Reconstitución del cauce original del Arroyo Mollins de la Localidad de Villa Madero".

Que en dicha respuesta, menciona que *"respecto de los trámites administrativos de la citada obra, la pertinente documentación se halla incorporada al Expediente S0:0028946/206 (S01.0064129/2015) en el que consta un Proyecto de Resolución autorizando la transferencia a la Municipalidad de la Matanza de una contribución financiera y una autorización al Señor Subsecretario de Recursos*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

*Hídricos para suscribir un Convenio con esa Municipalidad para concretar dicha contribución”.*

Que, asimismo, agrega que en el “*CUDAP: TRI: 0026077/2015, se halla la No Objeción Financiera Técnica de la obra”.*

Que, por último, manifiesta que “*No obstante lo expresado, atento al cambio de autoridades, se están evaluando los proyectos que aún no han tenido principio de ejecución a fin de encuadrarlos en un sistema que permita una mejor implementación de la asistencia a las jurisdicciones locales”;* y que “*En virtud de la problemática manifestada por la Nota DPN N° 00929/16 se evaluará y se le brindará la debida atención a esta obra, dentro de las posibilidades presupuestarias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos”.*

Que, atendiendo la iniciativa de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, es importante reafirmar la necesidad de aliviar la grave situación que aqueja a los “*Vecinos Autoconvocados*” que se presentaron ante esta Institución en Noviembre del 2014 ante la falta de respuesta por parte del gobierno local y provincial.

Que, con fecha 05/07/2016 se envió nuevamente un pedido de informe a la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Públicas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, con el objeto solicitar información respecto del estado de la obra.

Que, la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Públicas indicó en su respuesta de fecha 03/08/2016 que con fecha 13/07/2016 se envió una nota al municipio donde se le comunica que para proceder a evaluar la eventual financiación del obra es necesario que remita la debida aprobación ambiental y la aprobación hidráulica, emitidas por las autoridades provinciales en la materia.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00055/16



Que las inundaciones no sólo afectan la libre circulación por las calles sino que impacta fundamentalmente en la calidad de vida de los vecinos, perjudicando principalmente su salud.

Que tanto el Municipio como la Subsecretaria entendieron la importancia de esta obra, al solicitar su financiamiento y al aprobar dicha obra.

Que la obra en cuestión, y todas aquellas necesarias para culminar con la problemática que aqueja a los vecinos, debería someterse a los lineamientos establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675, procurando que se lleve a cabo previamente la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y se asegure la participación ciudadana en el proceso.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL  
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Exhortar al MUNICIPIO DE LA MATANZA a presentar la documentación necesaria que acredite la aprobación ambiental y la aprobación hidráulica, emitidas



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

por la autoridad provincial que corresponda, de modo de posibilitar el eventual financiamiento de la obra: "Reconstitución del cauce original del Arroyo Mollins de la Localidad de Villa Madero", asegurando el cumplimiento de la Ley General del Ambiente N° 25.675, en particular, la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la garantía de participación ciudadana, procesos que deberán ser previos al inicio de las actividades.

Artículo 2º: Exhortar al MUNICIPIO DE LA MATANZA a presentar, de modo coherente con las acciones del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) que coordina la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), una propuesta integral y participativa que atienda las inundaciones que afectan a los vecinos de Villa Celina.

Artículo 3º: Exhortar a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACIÓN a que arbitre los medios necesarios a los efectos de concretar la obra denominada: "Reconstitución del cauce original del Arroyo Mollins de la Localidad de Villa Madero".

Artículo 4º: Poner en conocimiento de la presente a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y al Juzgado Federal N° 2 de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 00055 / 16

  
Dr. JUAN JOSÉ BÖCKEL  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION